

Diario Constitucional,

POLITICO Y MERCANTIL DE PALMA

del lunes 20 de Noviembre de 1820.

S. Felix de Valois.

Hay cuarenta horas en el monasterio de religiosas Teresas dedicadas á la muerte de S. José.

Luna llena á las 3 y 2 minutos de la madrugada en tauro.

CORTES.

Concluye la sesion del dia 14 de Octubre.

La diputacion provincial de Granada pide que se suprima la contribucion, conocida alli con el nombre de censo de poblacion.=A la comision donde estan los antecedentes.=El regimiento de milicias voluntarias de esta Corte solicita conservar en su cuartel las banderas que ha de jurar mañana, sin embargo de hallarse dispuesto por reglamento que hayan de custodiarse en las casas consistoriales.=A la comision de milicias nacionales.

Sigue la discusion de las bases presentadas por la comision de hacienda.

2.^a „Para que la parte de la contribucion directa que toque á la agricultura se realice con ventaja de los pueblos y menos gravámen suyo, se hará una modificacion en los diezmos, procurando dotar competentemente al clero.” El Sr. Victorica dijo, entre otras cosas, que el diezmo mirado como contribucion, no solo no era conforme, sino enteramente opuesto á las máximas del evangelio, segun las cuales ni la misma autoridad eclesiastica podia imponerlo. Considerandolo como una carga ó censo que se impuso en los siglos medios, su arreglo corresponde á las Cortes indudablemente. Pidió que se tomase en consideracion una circular del muy reverendo arzobispo de Valencia, que contrariaba las disposiciones del congreso, dando por sentado que los diezmos son debidos á Dios, con otras doctrinas de esta naturaleza; y concluyó aprobando el dictámen ó base de la comision.=

El Sr. Berdú pidió además se fijase la modificacion que correspondiese hacer en los diezmos, como una resolucion preliminar, necesaria para que la segunda base pueda realizarse, dispensando á la agricultura el alivio que se juzgue indispensable.=El Sr. conde de Torreno como de la comision manifestó, que esta para realizar el plan de contribuciones del año próximo tenia bastante con que la base fuese aprobada en los términos que está concebida.=El Sr. Cepero hizo presente que correspondiendo al estado tres cuartas partes del diezmo, las cuales se halla poseendo en virtud de legítimos títulos, reconocidos por los mismos Sres. que impugnan la base de la comision; no podrá dudarse por ellos, que las Cortes están autorizadas para disponer de las dichas tres cuartas partes á lo menos. Añadió que la cuestion teológica era fuera de propósito, y no debia embarazar la marcha de la discusion.=Quedo aprobada la segunda base,

Regresó la comision encargada de felicitar á S. M. con motivo de su cumple años, y manifestó por medio de su presidente el Sr. Giraldo, que S. M. habia recibido la felicitacion de las Cortes con la bondad y agrado que acostumbra.

Se pasaron á las comisiones reunidas, donde están los antecedentes, cinco proposiciones del Sr. S. Miguel, relativas á medidas que cree deber adoptarse en la modificacion de los diezmos para hacerla de un modo conveniente, y asegurar al clero la dotacion que le corresponde.=Se pasó á las mismas comisiones otra adiccion del Sr. Golfín sobre que al hacerse dicha modificacion, se deduzcan lo

granos ó semillas que se siembren.

3.^a base. „El repartimiento de esta contribucion por lo que respecta á la industria y comercio, se hará por el método de patentes, adoptándose en ellas una justa escala.” El Sr. Ochoa observó que esta contribucion era muy desigual, porque gravaba lo mismo á todos los individuos de una profesion, aunque sacasen de ella utilidades muy diferentes. El Sr. conde de Toreno contestó, que en sentir de la comision debia establecerse, ademas del derecho fijo de patente, igual para todos los individuos de una misma clase, otro derecho proporcional, calculado por el valor de los almacenes ó utilidades que cada uno tuviese, y que en este sentido estaba concebida la base.=Quedó aprobada.

4.^a y última base: „Para la formacion de este plan de hacienda se nombrará una comision, que podrá auxiliarse con los individuos que guste de fuera del congreso.”=Aprobada. No se admitió á discusion una adiccion del Sr. Romero Alpuente para que se hiciese igual modificacion que en los diezmos, en los derechos de estóla ó pie de altar.=Se pasó á la comision una indicacion del Sr. Florez Estrana, para que se presente por la misma el plan que estime mas oportuno, para que se realice una estadística exacta, lo mas antes posible. No fueron admitidas tres adiciones del Sr. Solanot sobre el modo de repartir la contribucion directa, mientras se verifica la formacion de una estadística. Se dió cuenta de un oficio del primer alcalde constitucional de esta capital, en que participaba al congreso que estándolo resuelto por el ayuntamiento de la misma la bendicion y jura de banderas de la milicia nacional en la iglesia de nuestra Sra. de Atocha para el domingo 15 del corriente, se sirviesen las Córtes dar su permiso y la orden conveniente á la guardia para el paso.= Asi se mandó.

El ministro de la gobernacion remite la esposicion original con que el gefe político de esta provincia traslada la del ayuntamiento, sobre las dudas relativas á la jura y depósito de las banderas de la milicia nacional, y se acordó que mientras la comision evacue su informe sobre ambos particulares, se conserven aquellas en el cuartel de dicho cuerpo.=Se leyó por segunda vez el proyecto de ley sobre infracciones de constitucion. Se levantó la sesion á las dos y media, señalándose para la extraordinaria de esta noche el asunto sobre sociedades patrióticas.

Abierta á las ocho y media, se leyó el acta de la extraordinaria anterior, que quedó aprobada; y en seguida se leyó el dictamen de la comision sobre sociedades patrióticas, contenido en los cuatro artículos siguientes. 1.^o todos los españoles tienen libertad de hablar en los asuntos políticos, bajo las restricciones y responsabilidad establecidas, ó que se establezcan por las leyes. 2.^o no siendo necesarias para ejercer esta libertad, y habiendo dejado de ser convenientes las reuniones de individuos, constituidas y reglamentadas por ellos mismos, bajo los nombres de sociedades, confederaciones, juntas patrióticas, ó cualquiera otro, sin autoridad pública, cesarán desde luego, con arreglo á las leyes que prohiben estas corporaciones. 3.^o los individuos que en adelante quisieren reunirse periódicamente en algun sitio público para discutir asuntos políticos, y cooperar á su recíproca ilustracion, podrán hacerlo con previo permiso de la autoridad superior local, la cual será responsable de los abusos, tomando al efecto las medidas que estime oportunas, sin escluir la de suspension de las reuniones. 4.^o los individuos asi reunidos no podrán jamas considerarse corporacion, ni representar como tal, ni tomar la voz del pueblo, ni tener correspondencia con otras de igual clase.=El Sr. Moreno Guerra dijo, que la proposicion que habia dado lugar al proyecto de ley que acababa de leerse, tenia por objeto segun sus propios terminos asegurar á los ciudadanos la libertad de ilustrarse con discusiones políticas, evitando los abusos; pero que el dictamen de la comision, lejos de proteger dicha libertad, la destruia enteramente: que si las leyes hubieran de prohibir todo lo que no es necesario, pudieran reducirnos á media libra de pan y un vaso de agua. Se dice, añadió, que estas sociedades no son convenientes; yo quisiera que se espresase por qué no lo son. Tampoco concibo porque han de prohibirse, solo porque tomen el nombre de patrióticas, cuando siempre se han permitido las sociedades bajo otros títulos. Que tengan un presidente, un secretario, y ciertas reglas de buen orden, no puede menos de ser un bien; por donde infero, que sin duda lo que ha asustado en estas reuniones, son los discursos pronunciados en ellas; pero consideremos que las Córtes van á cesar, y que el gobierno podrá necesitar muy bien de éstos batidores de la ley. ¿Nos proponemos acaso aumentar la fuerza de inercia

ó destruir la energía tan conocidamente necesaria en las circunstancias en que nos hallamos? Antes de 30 dias estas puertas se cerrarán, y el gobierno queda entregado á sus enemigos interiores y exteriores. El no ha pedido que las sociedades se estingan; y yo no quisiera que la odiosidad que puede producir una disposición semejante, recayese precisamente, sobre el congreso. La comision se ha escedido de lo que se la encargó, queriendo dar facultad á la autoridad local para llevar sus medidas hasta el extremo de suspender las sociedades. Me opongo, pues, en un todo al dictámen que ella ha presentado. = Se leyó un discurso del Sr. Alvarez Guerra, en el que, como autor de la proposicion sobre que recae el dictámen que se discute, espresa los fundamentos de ella, y entre otras cosas dice, que las verdaderas sociedades constitucionales, patrióticas deliberantes son las Córtes, las diputaciones provinciales y los ayuntamientos, que haya otras: que los ciudadanos no tienen facultad para abrogarse en todo ni en parte las funciones propias de estos cuerpos, y que no halla otro medio de que dichas sociedades llamadas patrióticas dejasen de ser peligrosas, que el de que no tuviesen reglamentos. En resumen su voto era, que no se permitiesen, sino que se estimulasen y fomentasen las reuniones de ciudadanos, pero que no formaran corporacion. El Sr. Gareli, como de la comision, dijo, que se remitía al juicio de todo el mundo, sobre si esta se habia escedido en los medios que proponia de asegurar á los ciudadanos la libertad de ilustrarse con discusiones politicas, evitando los abusos. Que esta libertad civil consistia en poder hablar sobre los asuntos para lo cual no eran necesarias unas reuniones tales, que formando un cuerpo moral organizado, estableciesen, por decirlo asi, un estado particular dentro de otro estado. Que estas reuniones fueron muy convenientes en los primeros momentos para hacer un contrapeso á la fuerza del hábito y de las preocupaciones, que se trataban de derribar; pero que pasadas aquellas circunstancias, organizado en todas sus partes y consolidado el sistema contitucional, poner al gobierno ninguna especie de tutoría fuera de los apoyos que le dá la constitucion, sería el medio mas propio para no tener gobierno; y que si las restricciones y garantías consiguientes á la libertad de imprenta, no se creyesen todavia bastantes para algunos que quisiesen establecer una especie de autoridad tribunicia, era menester que éstos tales buscasen un pueblo que no tuviese constitucion, por-

que la nuestra habia marcado la estencion de la libertad civil y la facultad de las autoridades. Que la correspondencia entre tales cuerpos suponía ya un cierto punto céntrico y un plan de operaciones, capaz de trastornarse el gobierno, si desgraciadamente por los ardides de la política, ó por otros motivos, que no es facil preveer, caminasen sobre otros principios, y se propusiesen este objeto &c. &c. = Se leyó el dictámen del Sr. Florez Estrada, contrario al de la comision. Igualmente el Sr. Solanot leyó un discurso en el mismo sentido que el anterior; y ultimamente el Sr. Lasanta, siendo del mismo parecer que los Sres. preopinante, despues de haber hablado largamente sobre el asunto, concluyó pidiendo, volviese á la comision el dictámen, para que suprimiendo los tres primeros artículos, se añadiesen al cuarto las aclaraciones convenientes, y se formase un reglamento para dichas sociedades. En este estado se suspendió la discusion hasta la sesion ordinaria de mañana.

Se levantó la sesión á las once y cuarto.

NOTICIAS NACIONALES.

Isla de Leon 20 de Octubre.

El domingo 15 se vió alterada la tranquilidad pública de esta ciudad; pero fué restablecida muy luego por las acertadas y enérgicas providencias de los alcaldes constitucionales, en union con el comandante militar y el de la milicia nacional. Fué causa de aquella desagradable ocurrencia el haberse trasladado el juez de primera instancia á las casas capitulares, á dar posesion de una escribanía á D. Francisco Fernandez Noceda, tachado aqui de enemigo de la constitucion. Exaltados los patriotas prorumpieron en gritos de indignacion, que hubieran quizá pasado mas adelante; si no acudiesen luego las autoridades, y calmasen los ánimos irritados. A esto se debió que no hubiese en aquel dia una conmocion seria.

(Miscelanea.)

Barcelona 24 de Octubre.

Si algun eclesiástico organo del ministerio apostólico y sacerdote del Dios vivo, se olvida de la dignidad de su carácter, y en lu-

ar de prorrumper en palabras de paz, union y obediencia á las legítimas autoridades que nos gobiernan; otro y muy contrario á las leyes de la naturaleza y á los preceptos de Jesu-cristo, en su language; estendamos un velo sobre sus defectos, no se manchen nuestras lenguas refiriéndolos, sepulremos su memoria en eterno olvido, acordémonos solo de que es hombre, Ministro del altar, y nuestro hermano; dejémoslo á los remordimientos de su conciencia y descansen con el gobierno que sabrá remediar tamaño mal. Pero no sea tal nuestra conducta para con aquellos que animados de un celo el mas ardiente para la salvacion de las almas y para que se guarde para la religion del estado, al mismo tiempo que en la cathedra del espíritu santo amonestan á lo primero, trabajan sin cesar para lo segundo; emplean sus luces y sacrifican sus propias comodidades para que se consoliden las nuevas leyes que por lo mas solemne tanto ellos como nosotros hemos jurado, ciertos de que observadas fielmente han de ser el lustre de la moral evangélica, la felicidad de nuestra España y la admiracion de las naciones estrangeras. Alabemos sin cesar á estos beneméritos sacerdotes á proporcion que nos desentendamos de aquellos. No pasemos en silencio el amor á la humanidad de un Religioso de esta capital cuyo nombre se omite para no ofender su natural modestia. Este hombre de bien compadecido seguramente de la desgraciada suerte de aquellos ignorantes artesanos que por sus faenas é indigencia no les es permitido ponerse bajo el cuidado de quien les instruya en las verdades políticas y morales; va á cubrir dentro de pocos dias en el centrico edificio de la estinguida Inquisicion un establecimiento de beneficencia en donde estos y los individuos de las otras clases de Barcelona serán gratuita y perfectamente educados segun la necesidad estado y condicion de cada uno, y á la par de lo que exijan las circunstancias de la nacion. Los ciegos, estos hombres que sin culpa se hallan privados del glorioso título de ciudadanos: que por ignorar lo que previene la ley para obtenerlo sufren la terrible pena y la dolorosa ignominia de ser escludidos del número de sus compatriotas instruidos; hasta estos hermanos nuestros, recibirán en el antedicho establecimiento una educacion, que no solo les hará dignos ciudadanos españoles, si que tambien les dispondrá para dedicarse á varias ciencias y artes, á fin de que como hasta ahora no se vean aislados á un solo y escaso medio de adquirirse el sustento. Parece que este compa-

sivo é infatigable Religioso ha estudiado con mucha detencion, sobre las memorias del famoso ciego inglés Saurderson, y sobre los tratados del Doctor Guillié; porque los nuevos instrumentos que ha dado á luz para dicho objeto, que he visto y examinado detenidamente dan una exactitud, brevedad, y economia que á pesar de estar fundadas en las bases que ellos establecieron; no obstante fueron desconocidas á los referidos Maestros y á cuantos otros se han manifestado hasta el presente, segun se desprende de las producciones de sus plumas, y de los ensayos que en órden á la instruccion de los ciegos hasta ahora se han publicado.

Esta parte doliente de la sociedad y las demas clases laboriosas de Barcelona encontrarán en dicha casa de beneficencia con que instruirse para ser hombres como deben y segun la necesidad de cada uno. Todo fruto de los desvelos de este celoso eclesiástico y efecto de la generosidad que ha implorado. Hagámos voces para ensalzar á este buen Religioso: olvidémonos de aquellos que se olvidan de la dignidad de su ministerio, y acordémonos de los que obran segun corresponde al carácter que les reviste. = J. B.

(*Diar. Const. de Barcelona.*)

Murcia 14 de Octubre.

Esta junta de censura ha calificado de subversivo, infamatorio y sedicioso el sermón que predicó D. Blas Ostolaza en 21 de Diciembre de 1814, en la iglesia del Carmen Calzado de Madrid.

NOTICIAS PARTICULARES DE PALMA.

En la libreria de Carbonell se admiten suscripciones á las obras siguientes.

Principios de legislacion universal traducidos del francés, 3 tomos ex 8.^o á 10 reales por tomo, cuyo prospecto está de manifiesto en dicha librería.

Los discursos de Fleuri 3 tomos en 8.^o traducidos del francés á 10 reales por tomo.

IMPRESA DE FELIPE GUASP.